



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

2019-I01-050644

Jesús María, 17 de diciembre de 2019,

RESOLUCIÓN N° 00302-2019-OEFA/OAD

VISTO:

Memorando N° 000254-2019-OEFA/ORI, la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de fecha 05 de noviembre de 2019, que solicita el reembolso del comisionado Fredy Gonzales Ore, por la comisión de servicio realizada del 31 de octubre al 01 de noviembre del 2019, en el departamento de Arequipa; el Informe N° 00249-2019-OEFA/OAD-UF1 de fecha 10 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Memorando N° 00254-2019-OEFA/ORI de fecha 05 de noviembre de 2019, la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, solicita el reembolso del gasto incurridos por Fredy Gonzales Ore, por la comisión de servicio realizada del 31 de octubre al 01 de noviembre de 2019, para cubrir acciones de comunicación de la participación de OEFA sobre la problemática socioambiental del proyecto minero Tía María en la ciudad de Arequipa; por un importe total de S/380.92 (Trescientos Ochenta con 92/100 Soles); sin embargo, debido a que en la fecha indicada la infraestructura tecnológica del OEFA se encontraba en mantenimiento no se pudo generar la planilla correspondiente en el SIGA;

Que, el Lineamiento N° 005-2018-OEFA/GEG, señala en el numeral 10.5: “Los viáticos se pueden reembolsar únicamente cuando se presenten situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión de servicio o, de ser el caso, ante el supuesto de una ampliación del plazo debidamente autorizado; los cuales serán autorizados mediante Resolución de Administración”;

Finalmente, se señala en el numeral 10.6 que: “Es responsabilidad del área solicitante gestionar el reembolso de viáticos, pasajes y otros gastos que correspondan a la comisión de servicios, ante la Oficina de Administración, mediante un informe debidamente justificado y suscrito por el/la Jefe/a de área, que indique la situación contingente que origino



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

el reembolso, ello con el objeto de que la Oficina de Administración y la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración tramiten la emisión de la resolución respectiva, en concordancia con la normativa vigente. Los reembolsos solo podrán tramitarse dentro del mismo ejercicio fiscal”;

Que, mediante Informe N° 00249-2019-OEFA/OAD-UF, la Unidad de Finanzas, señala que la solicitud de reembolso de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, reúne los requisitos dispuestos en el Lineamiento N° 005-2018-OEFA/GEG, por lo que corresponde proceder con lo solicitado;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004497 del 13 de diciembre de 2019, comunica la existencia de crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio realizada del 31 de octubre al 01 de noviembre de 2019, en el departamento de Arequipa, con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 51 Acciones de Comunicación Estratégica**, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	UNIDAD ORGANICA	DESCRIPCIÓN	FECHA DE COMISION	META	FUENTE	CLASIFICADOR	MONTO
FREDY GONZALEES ORE	ORI	REEMBOLSO DE VIATICOS	Del 31 de octubre al 01 de noviembre	51	RDR	2.3.2.1.2.2	S/ 380.92
TOTAL							S/ 380.92

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y Comuníquese

[SCHUMBE]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06494659"



06494659